



Municipalidad de la Ciudad  
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 DIC. 2018

VISTO:

La impugnación efectuada por la Sra. Rios Fabiana Gisel, D.N.I. N°32.328.876, dentro del "Concurso Cerrado Antecedentes y Oposición" para cubrir cargos vacantes en los términos establecidos por el Decreto S.P.yM. N° 1046/17, y

CONSIDERANDO:

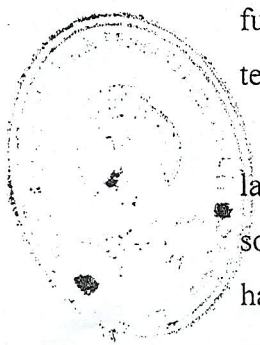
Que, al Tribunal Examinador se le han otorgado las facultades para resolver las impugnaciones en los términos del arts. 52 y 53 de la Resolución S.P.yM. N° 239/17,

Que, la Sra. Fabiana Gisel Rios ha impugnado la nómina resultante del concurso, considerando que el cupo para periodista ha sido erróneamente asignado a un postulante que no cumple con dicho rol, por ser operador técnico radial,

Que, se han girado consultas a los Superiores y Jefes inmediatos respecto de las tareas que cumple diariamente el postulante cuestionado,

Que, tanto el encargado de Radio Capital 92.1, Marcelo Adrian Coria, como el Secretario de Prensa del S.O.E.M, Sr. Rubén Eduardo Rodriguez, responsable por convenio de organizar al personal municipal afectado a prestar tareas vinculadas a Radio SOEM, han informado que el agente Moreno Matías Emanuel se desempeña como operador, productor y editor de notas periodísticas. Asimismo han consignado que forma parte del equipo de producción periodística, cumpliendo a su vez funciones como administrador del facebook institucional, realizando la redacción de los textos que allí se publican,

Que, analizados los informes supra referidos, cabe entender que las tareas desempeñadas concuerdan con el perfil técnico de periodista o comunicador social requerido; y que si bien tanto la impugnante como el impugnado carecen de título habilitante, ambos realizan diariamente funciones afines al perfil buscado mediante el presente concurso,



LIC. EMILIO A. RAMACI AHUMADA  
SECRETARIO DE MODERNIZACION Y  
DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Rios Fabiana Gisel  
*[Firma manuscrita]*  
32.328876

Recibido en Mesa de Entradas e Informes

el 12 de 02 2018 a hs. 10:35

Recibido *[Firma]* Director

He 11/20



*Municipalidad de la Ciudad  
San Fernando del Valle de Catamarca*

Que, en razón de ello, este Tribunal Examinador considera que las impugnaciones efectuadas no son de recibo por carecer de ataques concretos al procedimiento que se siguió en el curso de la evaluación de aptitudes efectuada en el presente concurso,

Por ello,

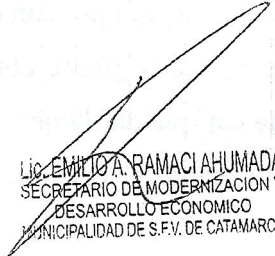
**EL TRIBUNAL EXAMINADOR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** RECHAZAR en todas sus partes la impugnación efectuada por la Sra. Rios Fabiana Gisel, D.N.I. N°32.328.876, en los términos del art. 52 de la Resolución S.P. y M. N° 239/17.-

**ARTÍCULO 2º:** NOTIFÍQUESE al interesado, oportunamente. Archívese.-

**RESOLUCIÓN T.E. N° 08**

  
LIC. EMILIO A. RAMACI AHUMADA  
SECRETARIO DE MODERNIZACION Y  
DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA